PAUTAS PARA LA COBERTURA DE CARGOS Y REGULARIZACIÓN DE PLANTA DE PROFESIONALES DE EQUIPOS TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA PROVINCIA.

(Aprobado por Acuerdo General N° 17/24 del 02/07/24, Punto 1°) y su modificatoria por Acuerdo General N° 27/26 del 20.10.26, Punto 1°)

1. Consideraciones Generales.

Las siguientes pautas serán de aplicación a la selección de profesionales para cubrir cargos vacantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios dependientes del Superior Tribunal de Justicia, integrados por profesionales de la psicología, psiquiatría, del trabajo social y terapia ocupacional.

La convocatoria será abierta y pública para todas las vacantes de la provincia, y estará a cargo del Superior Tribunal de Justicia.

La difusión se realizará a través del sitio web del Poder Judicial e instituciones colegiadas/educativas correspondientes a cada área de incumbencia profesional, sin perjuicio de utilizar, además, otro medio de comunicación a iguales fines.

La confirmación en el cargo queda sujeta a la obtención y acreditación del título definitivo de la Especialización en materia forense o acreditación de formación equivalente a la carga horaria correspondiente a 440 horas, en el caso de las profesiones que no cuentan con oferta académica de dicha Especialización.

El proceso de selección se efectuará mediante las siguientes etapas: a) inscripción; b) Oposición; c) Antecedentes y d) Entrevistas.

2. Inscripción.

2.1. Requisitos mínimos.

Atento a las resoluciones y normativas vigentes, se propone que los/as aspirantes acrediten al momento de la inscripción los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser argentino/a mayor de edad.

b) DNI.

c) Títulos de grado y/o post-grado, con su debida legalización y habilitación de la autoridad de aplicación correspondiente al ejercicio profesional, en caso de corresponder.

d) - **Profesionales de Psicología o Trabajo Social:** Especialización Forense con su debida legalización, expedido por Universidad o Institución Académica equivalente o, como mínimo, un 60% de las materias aprobadas, mediante acreditación por certificado expedido por la Institución donde conste programa completo, materias y fechas de aprobación.

- **Profesionales de Psiquiatría** deberán acreditar uno de los siguientes requisitos:

i. Especialización en Medicina Legal con su debida legalización, expedido por Universidad o Institución Académica equivalente o, como mínimo, un 60% de las materias aprobadas, mediante acreditación por certificado expedido por la Institución donde conste programa completo, materias y fechas de aprobación.

ii. Certificados expedidos por Universidad o Institución Académica equivalente, que consignen el cursado y aprobación de cursos de actualización y formación sistemática y continua -en materia Forense- por un mínimo de 240 hs.

- **Profesionales de Terapia Ocupacional:** Certificados expedidos por Universidad o Institución Académica equivalente, que consignen el cursado y aprobación de cursos de actualización y formación sistemática y continua -en materia Forense- por un mínimo de 240 hs.

e) Constancia de matriculación profesional y de no poseer sanciones disciplinarias expedidas por el organismo de contralor profesional. Si ha estado matriculado/a y/o ejerciendo en otra provincia, deberá presentar Certificado de Ética y Libre Deuda emitido por dicha institución con menos de seis (6) meses de antigüedad.

f) Certificado de Antecedentes Penales (RNR) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de la fecha de inicio del período de inscripción.

g) Acreditar ejercicio ininterrumpido de la profesión durante los últimos tres (3) años (art.16° Ley 10.668), mediante antigüedad de matriculación en el colegio correspondiente.

Además, al momento de la inscripción, se les solicitará a aspirantes la aceptación -**bajo declaración jurada**- de los siguientes ítems:

- disponibilidad horaria de 8 hs. diarias rotativas y en fines de semana, horas y días inhábiles cuando le corresponda realizar turnos pasivos, de conformidad a lo dispuesto por Acuerdo General N° 16/23 del 27.06.23, Punto 2.3.3;

- asiento en la localidad donde se encuentre la vacante a cubrir (cfr. art. 17° inc. 8° LOPJ);

- no estar comprendidos en las incompatibilidades establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial (arts. 5°,6°,7°, 17° inc. 6 y 113° LOPJ).

2.2. Competencias Laborales.

- Integridad institucional (obrar con rectitud y probidad conforme a los valores organizacionales, gestión responsable y transparente de los recursos públicos).
- Comunicación efectiva y positiva (con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita como verbal y gestual).
- Aporte técnico – profesional (poner a disposición sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos.
- Respuesta a requerimientos (mantener interdependencias positivas y productivas con su equipo y sus superiores para concretar resultados).
- Trabajo en equipo (participación en los grupos de trabajo para favorecer el clima laboral, complementar y potenciar las competencias diferenciadas, compartir recursos e información, y alcanzar mejores resultados).

2.3. Modalidad.

La inscripción se llevará a cabo de forma online. Los/as postulantes deberán inscribirse a través de un formulario que estará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar).

Toda la documentación deberá adjuntarse en archivo digital (formato PDF) que contenga foto del documento original o copia certificada del mismo.

Los datos suministrados por quienes aspiren a inscribirse, así como el contenido de la documentación que los acredite, tendrán carácter de declaración jurada. Toda inexactitud determinará la no consideración del antecedente erróneo y ,según la gravedad de la falta, la exclusión del concurso.

Los/as postulantes podrán inscribirse en un máximo de dos (2) jurisdicciones. En el supuesto de que existieran jurisdicciones en las cuales no se recibieran inscripciones, el plazo de la convocatoria para las mismas se ampliará por

igual período.

Vencido el plazo de inscripción, cada solicitud será evaluada conforme el siguiente criterio:

- **"Inscripciones admitidas"**: aquellas que reúnen todos los requisitos de formación y experiencia exigidos en la convocatoria.

- **"Inscripciones rechazadas"**: aquellas que no cumplan los requisitos enunciados en la convocatoria. Las inscripciones rechazadas serán apartadas del proceso de selección, sin posibilidad de interponer recurso administrativo alguno.

- **"Inscripciones incompletas":** aquellas en las que se observe que los antecedentes declarados no han sido acreditados del modo establecido en la convocatoria. La irregularidad será notificada a la persona interesada, y podrá subsanarse en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por rechazada la inscripción.

Todas las notificaciones se realizarán por correo electrónico a las cuentas que los postulantes hayan declarado en el formulario de inscripción.

3. Oposición (50 puntaje máximo).

Aquellas personas que hayan sido admitidas serán convocadas a una prueba de oposición, que constará de dos etapas:

La primera, una **PRUEBA VIRTUAL** a través de plataforma Moodle, que consistirá en un cuestionario de múltiple opción y/o verdadero/falso, que permitan evaluar los conocimientos normativos mínimos que regulan la actividad de los equipos técnicos en los distintos fueros. Esta instancia es de carácter **eliminatorio**. Se aprueba con el 60% o más del puntaje total asignado **(25 puntos).**

Quienes obtengan el puntaje mínimo requerido en el párrafo anterior, serán convocados a una **ENTREVISTA TÉCNICA** específica de la materia para la cual se postuló.

Esta etapa es de carácter **eliminatoria** y se aprueba con el 50% o más del puntaje total asignado **(25 puntos).**

Por la etapa de oposición se otorgará un **máximo de cincuenta (50) puntos.** Se confeccionará una planilla por jurisdicción con la sumatoria del puntaje obtenido por los/as postulantes.

4. Antecedentes (40 puntaje máximo).

Cumplida y aprobada la oposición, se comunicará la fecha y la forma en que deberán presentar el legajo de antecedentes.

Vencido el plazo estipulado no se admitirá la presentación de títulos y/o antecedentes no invocados oportunamente.

Por este rubro se otorgará **un máximo de cuarenta (40) puntos.**

El jurado evaluará y computará los antecedentes, de conformidad con las siguientes pautas:

4.1. Actuación profesional (hasta un máximo de 20 puntos)

a) Cargos en equipos técnicos interdisciplinarios en el Poder Judicial: un (1) punto por año, hasta un máximo de 10 pts.
b) Cargos en equipos técnicos interdisciplinarios en otros organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales: hasta 7 pts máximo, un (1) punto por año.
c) Perito de oficio: 0.2 puntos por pericias presentada: hasta 2 pts máximo. Respecto del puntaje previsto como perito de oficio se computará como "pericia presentada" toda copia de las mismas, o constancia del organismo en el que fuera presentada. No se computarán como pericias: las cédulas de designación, o de regulación de honorarios, etc.
d) Certificación de desempeño en ONGs abocadas al trabajo con grupos vulnerables, salud mental, consumos problemáticos, género, personas en contexto de encierro: 0.25 puntos por año completo, hasta un máximo de 1 punto

4.2. Formación académica (hasta un máxlmo de 20 puntos)

a) **Jornadas, Seminarios o Congresos**: la mera asistencia no acuerda puntaje a postulantes. Sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de 15 eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global de **1 punto máximo.**
b) **Cursos de Posgrado:** será requisito para la asignación de puntaje:

- su culminación con un trabajo o evaluación final aprobada;
- duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a veinte (20) horas debidamente certificado;

- se acredite su aprobación completa.

No se asignará puntaje en caso que se verifique asistencia o aprobación parcial.

Se adjudicará un puntaje de 0,50 por cada curso hasta un **tope de 2 puntos** por este ítem. En caso que no se acredite el requisito establecido, serán calificados como "mera asistencia".

c) Doctorados, Maestrías, Especializaciones y Diplomaturas: solo se asignará puntaje:

1- si se hubiera expedido el diploma o título respectivo, o bien existe constancia de que el mismo se encuentra con la tesis presentada y a la espera de instancia de corrección y/o evaluación, mediante certificación emitida por la Universidad o institución correspondiente que así lo acredite.

2- en Especializaciones con una duración mínima de 360 hs;

3- en Maestrías con una duración mínima de 700 hs.

A Doctorados, Maestrías o Especializaciones cursadas o aprobadas parcialmente, no se le asignará puntaje, o en caso de que no se acrediten los requisitos de duración, serán calificados como curso de posgrado.

Áreas temáticas de interés y formaciones específicas reconocidas.

Las Maestrías, Especialidades o Diplomaturas deberán estar relacionadas con las siguientes temáticas de interés:

-Niñez y adolescencias (Multifuero)

-Familia (Multifuero)

-Psicogianostico (Ps.) (Multifuero)

- Violencia Laboral e Institucional (Multifuero)

-Género y Masculinidades (Multifuero y Ejecución de Penas)

-Salud Mental y DDHH (Multifuero y Ejecución de Penas)

-Consumos problemáticos (Multifuero y Ejecución de Penas)

-Discapacidad (Multifuero y Ejecución de Penas)

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FOLIO Nº
65
ENTRE RIOS

-Contextos de encierro (Multifuero y Ejecución de Penas)

-Penal-Criminología (Multifuero y Ejecución de Penas)

Los cursos de formación sistemáticas referidos a las temáticas de interés que acrediten un cursado mayor a 100 hs serán puntuados como Diplomaturas.

Carrera/condición	Doctorado y/o Maestría	Carrera de Especialización	Diplomatura
Finalizada	6 ptos	4 ptos	2.5 ptos
Tesis/TIF	3 ptos	2 ptos	

**En lo que respecta a la Especialización Forense, atento a que el requisito mínimo implica la aprobación del 60 % de la carrera, a quienes acrediten haberla finalizado o tener presentada la tesis se les otorgará el puntaje correspondiente, conforme al cuadro detallado precedentemente.*

Por el ítem de Doctorados, Maestrías, Especializaciones y Diplomaturas, se otorgará un **máximo de 14 puntos.**

d) RISaM (con certificación de finalización): Sistema de formación rentada. **3 puntos.**

Se confeccionarán planillas con órdenes de mérito preliminares por jurisdicción resultantes de la sumatoria del puntaje obtenido por los/as postulantes.

El resultado del cómputo de antecedentes será notificado a los/as interesados/as, quienes contarán con un plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación para efectuar las impugnaciones que correspondan por los antecedentes.

5. Entrevista.

De considerarlo, el Superior Tribunal citará a concursantes que hayan superado las etapas previas, a una entrevista personal la cual adicionará un puntaje máximo de diez (10) puntos y que se computarán a los fines de establecer un orden de mérito definitivo.

6. Jurado Evaluador.

El Jurado Evaluador, estará compuesto por:

- la Coordinación administrativa Provincial de ETIs;
- la Coordinación Técnica provincial de ETIs
- Jurado experto por disciplina Ps-TS-Psiq-TO, dependiendo del cargo vacante que se trate.
- el Superior Tribunal de Justicia, a través de los miembros que corresponda.

El jurado evaluador será asistido por un/a Secretario/a administrativo/a para que actúe en dicho carácter en el concurso durante el período que demande el cumplimiento de su objeto. Tendrá a su cargo el trámite administrativo del proceso de selección, practicará las notificaciones y gestionará la disponibilidad de los recursos que se requieran para el desarrollo de las diversas etapas.

Se invitará a participar en carácter de veedores a los representantes de los Colegios profesionales de la especialidad que se concursa y de AJER y UEJN, los que tendrán derecho a voz pero no a voto.

7. Vigencia.

Culminadas las etapas previstas para este concurso, se confeccionarán los órdenes de mérito definitivos por profesión y jurisdicción, con una vigencia durante el plazo de dos (2) años contados desde su aprobación, pudiendo prorrogarse si el STJ así lo considera, para los cargos existentes o los que se puedan generar.